

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de mayo del dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Jhon Dairon Naranjo Marín
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001 33 33 026 2015 00435 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

El despacho considera necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, deberá allegar el poder conferido a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero para representar a la demandante en el proceso de la referencia, y en el cual, además, se identifique de manera precisa el acto administrativo acusado.

Deberá allegar copias de la demanda y del memorial en el que dé cumplimiento a los requisitos aquí exigidos, en medio magnético — formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB —.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAUL MARTÍNEZ SALÁS JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 15 de mayo del 2015 Fijado a las 8 a.m.

JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA

Secretaria